

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-073- 2023
De 20 de junio del 2023

Que, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL METROPOLITANO”**, cuyo promotor es la Sociedad **PROMOTORA VOLUMEN, S.A.**

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **OMAR URIBE**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 9-121-2797, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es. I. A), categoría I, denominado **“RESIDENCIAL METROPOLITANO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo del 2023, la Sociedad PROMOTORA VOLUMEN, S.A., a través de su representante legal el señor **OMAR URIBE**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Es.I.A, Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL METROPOLITANO”** ubicado en el lugar poblado conocido como la Florecita, corregimiento Santiago, Distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN VEGA** y **JOSÉ M. CERRUD**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones (**IAR – 029 – 2000** y **IRC – 030 – 2020**) respectivamente.

Que, de acuerdo al Es.I.A. El proyecto **“RESIDENCIAL METROPOLITANO”**, consiste en parcelar y servir un área de 3 hectáreas más 2129 metros cuadrados más 79 decímetros cuadrados, el cual se pretende desarrollar cumpliendo con las Normas de Desarrollo Urbano Residencial de Baja Densidad R -1. Por la topografía se requerirá realizar trabajos de nivelación y terracería.

Que, el proyecto se ejecutará en la Finca con Folio Real N° 30397895; con código de ubicación 9901, ubicada como la Florecita, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá.

Que, mediante respuestas a la primera nota aclaratoria N° DRVE /350/2023 del 14 de abril de 2023, donde se le solicitó al promotor aclarar que dentro del proyecto existe fuente hídrica (quebrada), para lo cual se levantó la línea base (caracterización) de la fuente principal, como lo es la Quebrada sin nombre, de igual forma se estableció la servidumbre de protección de estas fuentes y de algunos drenajes pluviales que se observan en el terreno, *por lo que respondió que es una zanja por donde drena las aguas pluviales del residencial Brisamar.*

Que, mediante respuestas a la segunda nota aclaratoria N° DRVE /469/2023 del 15 de mayo de 2023. El promotor presenta las coordenadas reales del proyecto.

Las coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84 son las siguientes:

Vértice del Polígono	CANTIDAD ESTE NORTE	
	Este:	Norte:
Nº 1	505288	893490
Nº 2	505335	893508
Nº 3	505315	893565
Nº 4	505412	893557
Nº5	505444	893520
Nº6	505551	893483
Nº7	505593	893386
Nº8	505574	893384
Nº9	505552	893384
Nº10	505527	893381
Nº11	505489	893383
Nº12	505472	893384
Nº13	505449	893388
Nº14	505419	893401
Nº15	505397	893410
Nº16	505383	893422
Nº17	505370	893430
Nº18	505358	893437
Nº19	505347	893441
Nº20	505330	893447
Nº21	505310	893455
Nº22	505299	893465
Nº23	505294	893474

Que, mediante respuestas a la segunda nota aclaratoria N° DRVE /469/2023 del 15 de mayo de 2023, se le solicitó aclarar las actividades a realizarse en una zanja existente dentro del terreno, de igual manera aclarar que acciones tomarán con la vegetación existente, ya que cuenta con árboles de especies comerciales con diámetros mayores a 20 centímetros, en respuesta a lo solicitado se presenta un diseño del manejo que se dará a las aguas pluviales

ya que las mismas son provenientes del residencial vecino por lo que se pretenden entubar con cajones y alcantarillas de concreto con diámetros de 90 pulgadas.

Tragantes pluviales tipo L2, líneas de tuberías pluvial 90 pulgadas, según lo que indique el diseño, caja de captación y redireccionamiento de flujo de agua procedente del proyecto contiguo. El sistema principal tendrá una longitud aproximada de 546 metros lineales lo que da una cantidad de tubería para este sistema de 91 unidades en tramos de 6 metros de longitud cuyo diámetro puede variar según su punto de captación.

Que, se presenta el diagrama de la red de tuberías pluviales elaborado por el Ingeniero civil del proyecto Ing. Ernesto Carlos Calvo Lasso. En respuesta a la tala de los árboles mencionan que de ser necesario talar alguno de estos Espavé (*anacardium excelsum*), que son los más grandes y de valor comerciales se tramitarán los permisos correspondientes con la agencia de Santiago.

Que mediante **PROVEIDO DRVE - 067 - 0504 - 2023**, del **5 de abril del 2023** (visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado **“RESIDENCIAL METROPOLITANO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se inició el proceso de evaluación del referido Es.I.A., tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL METROPOLITANO”**, cuyo promotor es la Sociedad **“PROMOTORA VOLUMEN, S.A”**, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la Sociedad “**PROMOTORA VOLUMEN, S.A**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor la Sociedad “**PROMOTORA VOLUMEN, S.A**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la Sociedad “**PROMOTORA VOLUMEN, S.A**”, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
2. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas cada 6 meses durante la etapa de operación hasta la etapa de abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
4. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
5. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
6. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
7. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica,

es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.

8. Cumplir con la Resolución N° DM-0215-2019. Del 21 de junio de 2019. “Que define las áreas de interés para la **Compensación Ambiental** relacionado al proyecto obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones”, por lo que deberá presentar un plan de manejo por compensación de acuerdo a la Ley 69 del 30 de octubre del 2017 y su reglamentación, por una superficie de 1 ha, con especies nativas leñosas o especies que se adapten al sitio ubicado para el plantado, con mínimo de 625 árboles por hectáreas (has).

9. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

10. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.

12. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.

13. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial

14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467) y sus modificaciones.

15. Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto

16. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

17. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

18. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

19. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.

20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

21. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor la Sociedad “**PROMOTORA VOLUMEN, S.A.**”, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor la Sociedad “**PROMOTORA VOLUMEN, S.A.**”, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al “**RESIDENCIAL METROPOLITANO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL METROPOLITANO**”, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL METROPOLITANO**”, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL METROPOLITANO**”, que el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **IA-DRVE-073-2023**, fechada **del 20 de junio del presente**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veinte (20) días, del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora de la Regional
Ministerio de Ambiente - Veraguas

MGTR. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ÁLVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTR. EN C. AMBIENTALES
C. ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“RESIDENCIAL METROPOLITANO”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **“PROMOTORA VOLUMEN, S.A.”**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3 HECTÁREAS + 2129**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-073-2023 DEL 20 DE JUNIO DEL
2023.

Recibido por: Omar Uribe
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

J. Uribe
Firma

9-121-2797
Cédula

26-7-2023
Fecha